

## PLAN DE CONTROL REFORZADO DE CISTERNAS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS EN ANDALUCÍA

Aprobado	Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica  José M <sup>a</sup> de Torres Medina
Fecha	Fecha de la firma



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	1/13
			



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y  
Ordenación Farmacéutica

Contenido

**Contenido ..... 2**

**PLAN REFORZADO DE CONTROL DE CISTERNAS DE USO ALIMENTARIO ..... 3**

1.- Introducción .....3

2.- Objetivos .....3

3.- Marco legal .....3

4.- Definiciones .....5

5.- Ámbito temporal de actuaciones .....6

6.- Actividades de control .....6

    6.1.- Punto de control.....6

    6.2.- Metodología del control.....6

7.- Coordinación con otras autoridades .....6

8.- Registro de actividades.....7

9.- Medidas ante incumplimientos.....7

10.- Informe .....7

Anexos .....8

Anexo I Lavaderos de Cisternas .....8

Anexo II Algoritmo de actuación comprobación de la trazabilidad de las cisternas .....9

ANEXO III DE METODOLOGÍA DE CONTROL..... 10



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	2/13



## PLAN REFORZADO DE CONTROL DE CISTERNAS DE USO ALIMENTARIO

### 1.- Introducción

Desde hace varios años se ha venido tratado la problemática que existe en relación a vehículos destinados al transporte exclusivo de alimentos que transportan otros productos, como SANDACH, productos destinados a la alimentación animal e incluso combustibles u otras mercancías completamente ajenas a la alimentación humana y que pueden suponer un grave peligro para la salud pública. Estos hechos han sido denunciados a la AESAN por diferentes vías:

- Comisión Nacional SANDACH;
- Comisión Nacional de Coordinación en materia de Alimentación Animal;
- Sector de transporte;
- Asociación Nacional de Lavaderos de Interior de Cisternas (ANLIC);
- Comunicaciones, a través del portal de atención al ciudadano de la página web de AESAN, de transportistas que denuncian que en su empresa exigen llevar a cabo cargas de alimentos después de transportar otros productos no alimentarios.

Hay una clara intencionalidad en estas prácticas, pues para llevar a cabo el transporte de productos distintos de los alimentos, en ocasiones, incluso retiran del contenedor la indicación “exclusivamente para productos alimenticios”.

Consecuencia de todo ello, en enero de 2020, AESAN tuvo una primera reunión con el SEPRONA de la Guardia Civil para hacerles partícipes del problema existente con las cisternas de cara a la colaboración en las actividades de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, este tema se debatió en la Comisión Institucional de 18 de septiembre de 2020, y como medida de choque necesaria, se acordó la necesidad de realizar un plan de control reforzado sobre la utilización de cisternas de uso alimentario (PCRCUA).

### 2.- Objetivos

Verificar que por parte de las empresas de transporte de alimentos líquidos, o en polvo o a granel, se están respetando las previsiones generales de higiene establecidas en el Reglamento 852/2004 y que las medidas implantadas para el transporte evitan la aparición de riesgos al mínimo posible.

Realizar actuaciones coordinadas con las FCCSS del estado.

### 3.- Marco legal

El Reglamento (UE) nº 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece, en el artículo 10, que el operador de la empresa alimentaria es responsable de asegurar, en todas las etapas de la producción, transformación, envasado, almacenamiento, distribución y puesta a disposición del consumidor, que tienen lugar en las empresas bajo su control, que los alimentos cumplen los requisitos de la legislación alimentaria



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	3/13





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y  
Ordenación Farmacéutica

pertinentes. Así mismo, las autoridades competentes son responsables de controlar y verificar que los explotadores de empresa alimentaria cumplen los requisitos de la legislación alimentaria, contando siempre con la colaboración de los operadores en sus actuaciones.

El Reglamento (CE) nº 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, establece, en su artículo 14 sobre requisitos de seguridad alimentaria, que no se comercializarán alimentos que no sean seguros. Asimismo, el artículo 17 sobre Responsabilidades, punto 1, dispone que los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos se asegurarán en toda de la producción, la transformación y la distribución que tienen lugar en las empresas bajo su control, de que los alimentos o los piensos cumplen los requisitos de la legislación alimentaria pertinentes, a efectos de sus actividades, y verificarán que se cumplen dichos requisitos.

Por otra parte, en el artículo 18 sobre Trazabilidad, se establece que en todas las etapas de la producción transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos. Los explotadores de empresas alimentarias deben poder identificar a las empresas que les hayan suministrado un alimento y a las que hayan suministrado un alimento. Esta información debe ponerse a disposición de las autoridades competentes si así lo solicitan.

Además, en materia de trazabilidad de los productos de origen animal, el Reglamento (UE) nº 931/2011, establece requisitos específicos para los productos de origen animal, con el fin de garantizar la aplicación de los requisitos materia de trazabilidad establecidos en el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 178/2002.

El Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, en su Anexo II, capítulo IV sobre transporte, punto 4, indica que “los productos alimenticios a granel en estado líquido, granulado o en polvo deberán transportarse en receptáculos, contenedores o cisternas reservados para su transporte. En los contenedores figurará una indicación, claramente visible e indeleble, en una o varias lenguas comunitarias, sobre su utilización para el transporte de productos alimenticios, o bien la indicación «exclusivamente para productos alimenticios»”.

En el punto 5, de este capítulo IV del Reglamento (CE) nº 852/2004, se establece que cuando se hayan utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá realizarse una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.

Así mismo, en el “Documento de orientación sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios”, punto 9.3, se fundamenta este requisito en la existencia de pruebas suficientes acerca del mayor riesgo de que se contaminen estos alimentos debido a su naturaleza cuando son transportados en vehículos o contenedores que se hayan utilizado anteriormente con otros fines. Este hecho sigue siendo cierto incluso después de que se hayan limpiado los medios de transporte.

En el ámbito del Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), regulado por el Real Decreto 191/2011, el Artículo 2. Empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción, establece que se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	4/13



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y  
Ordenación Farmacéutica

c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte.

Son objeto de inscripción en el registro las empresas de transporte únicamente, no los vehículos de manera individual.

#### 4.- Definiciones

**Carta de porte internacional por carretera CMR:** Es un documento emitido, generalmente, por las empresas de transportes y transitarios, bajo la responsabilidad del expedidor, en el que se hace constar la recepción de la mercancía para su traslado al punto convenido en las condiciones establecidas en el propio documento. Se emite en tres originales (expedidor, destinatario y transportista) y un número variable de copias. Es de uso obligatorio en transportes internacionales con origen o destino España.

**Documento administrativo de control o carta de porte nacional:** Documento administrativo que exige la normativa que contiene los datos mínimos referidos a la carga, origen y destino así como de las partes intervinientes necesarios para la realización de un transporte público de mercancías por carretera. Este documento puede estar disponible en formato papel o en formato electrónico.

No hay un formato establecido, siendo este libre, si bien debe incluir al menos la siguiente información:

- a) Nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual.
- b) Nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo.
- c) Lugar de origen y destino del envío objeto del transporte.
- d) Naturaleza y peso de la mercancía transportada. En los supuestos en que, por razón de las circunstancias en que se produzca la carga del vehículo, resulte de difícil determinación el peso exacto de la mercancía que se va a transportar, se buscará otro tipo de magnitud para determinar su peso.
- e) Identificación de la autorización especial de circulación expedida por el órgano competente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, cuando el vehículo haya de circular amparado por una de estas autorizaciones.
- f) Fecha de realización del transporte del envío de que se trate.
- g) Matrícula del **vehículo utilizado**<sup>1</sup> en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la **matrícula del vehículo tractor como la del semirremolque o remolque**, arrastrado por este.
- h) Siempre que así lo soliciten los sujetos intervinientes, se hará constar las observaciones, reservas, o cualquier otra indicación, que consideren útil.



<sup>1</sup> Si iniciada la operación de transporte se produjera un cambio de vehículo, esta circunstancia deberá hacerse constar en la documentación de control por la empresa de transportes.

Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	5/13



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y  
Ordenación Farmacéutica

## 5.- Ámbito temporal de actuaciones

Los controles incluidos en el Plan de Control Reforzado se realizarán del 15 de mayo al 15 de junio de 2021.

## 6.- Actividades de control

### 6.1.- Punto de control

Los controles se realizarán en:

- **Empresas de transporte:** llevados a cabo por las autoridades competentes de Salud Pública de las comunidades autónomas.

No obstante se prestará asistencia a la Guardia Civil en los controles que realicen en lavaderos (ver anexo I) y, además, a requerimiento, cuando se detecten incidencias relevantes en los controles en carretera durante el transporte.

Con el fin de sistematizar el trabajo, se proporcionará a cada Delegación Provincial un listado de empresas de transporte objetivo a controlar, dividido en dos partes. Una primera con empresas en las que se ha verificado que comparten registro como Transportista de SANDACH y otra con empresas elegidas aleatoriamente (de forma estratificada por provincia sobre el 10% del censo restante). Sobre esta última parte, si no fuera posible realizar actuaciones sobre alguna de ellas, podrá sustituirse por otra de las inscritas en el RGSEAA en esa provincia.

### 6.2.- Metodología del control

Las actividades de control se corresponderán con controles documentales y controles físicos, así como residualmente controles de toma de muestras.

Para la metodología de control deberá seguirse el anexo III, que debe entenderse como un documento de orientación, sin pretender ser una lista cerrada de cuestiones a controlar.

En la parte de procedimiento de actuación del control oficial, se seguirá el proceso de inspección para el desarrollo de estas actuaciones.

## 7.- Coordinación con otras autoridades

Tal como se ha indicado anteriormente, este Plan se complementa con otras actuaciones que desarrollará la Guardia Civil, tanto de control de cisternas en carretera como en lavadero de cisternas.

Se ha establecido que, por parte de los ACSO, se prestará colaboración para las inspecciones en los lavaderos de cisternas, para lo que a nivel de Distrito se coordinarán las actuaciones con el contacto de la Guardia Civil que se proporcionará y además se podrán recibir solicitudes puntuales de asistencia, en el caso de controles en carretera, tanto en horario normal como a través de los puntos de guardia provinciales fuera del horario normal.

Asimismo, si en el desarrollo de las actuaciones en las empresas de transporte por parte de los ACSO se detectaran dificultades, podrá requerirse la actuación de la Guardia Civil. Se proporcionará a cada Delegación un punto de contacto al efecto.



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	6/13



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y  
Ordenación Farmacéutica

### 8.- Registro de actividades

Para facilitar la localización de estas empresas, se ha confeccionado una tipología en ALBEGA con la lista de las empresas seleccionadas. Esta tipología se puede seleccionar en el buscador de sitios de ALBEGA.

Las actividades de control dentro de este programa se mecanizarán en ALBEGA, para lo que se habilitarán alcances específicos. Cuando estos estén disponibles se trasladará la información oportuna para su difusión.

Asimismo por cada empresa de transporte controlada deberá elaborarse, al menos, un informe del control así como hojas de control y/o actas de inspección cuando proceda, quedando debidamente reseñadas en la actuación.

### 9.- Medidas ante incumplimientos

Por parte de los ACSO, se adoptarán las medidas detalladas en el Plan de IBR en relación a las medidas ante incumplimiento y, si es necesario, se seguirá el proceso de medidas cautelares cuando la situación de riesgo así lo determine.

En caso de que de las investigaciones se determine la implicación de establecimientos ubicados en un ámbito territorial fuera del provincial, corresponderá a la DT dar traslado de la información a la DT correspondiente o a los SSCC en caso que implique a otra CCAA o a otro EEMM.

Si se determinara incumplimiento de preceptos normativos en materia de seguridad alimentaria, deberán iniciarse los trámites oportunos para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

### 10.- Informe

Antes del final del mes de Junio, deberán estar mecanizados los resultados de este Plan en ALBEGA, con el fin de poder extraer la información para su traslado a AESAN.

A efectos del informe, se extraerá la información resultante de la fase de primera visita, independientemente del resultado del seguimiento.



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	7/13



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y  
Ordenación Farmacéutica

Anexos

Anexo I Lavaderos de Cisternas

**Lavaderos de cisternas (Lista de miembros de la Asociación Nacional de Lavaderos de Interior de Cisternas – ANLIC -)**

Se puede acceder a una lista de miembros de la Asociación Nacional de Lavaderos de Interior de Cisternas (ANLIC) a través del siguiente link: <https://www.anlic.com/miembros>

**ANDALUCÍA**

- ALTALLER SEVILLA, S.L. (Sevilla, Sevilla)
- ÁNGEL MARQUEZ, S.L. (Montilla, Córdoba)
- CENTRO DE LAVADO EL VALENCIANO (Albolote, Granada)
- AUTOLAVADO CARTES, S.L. (Moguer, Huelva)
- LAVADEROS ANDALUCIA, S.L. (Salteras, Sevilla)
- SERVI-RUTA LOS MELLIZOS, S.L. (Guarroman, Jaén)
- SELPE, S.A. (San Roque, Cádiz)
- TRADILO INVERSIONES, S.L. DELEGACIÓN DE SAN ROQUE (San Roque, Cádiz)



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	8/13



**Anexo II Algoritmo de actuación comprobación de la trazabilidad de las cisternas**

1. Solicitar información a la empresa sobre la naturaleza de sus actividades (alimentarias o mixtas<sup>2</sup>)
2. Solicitar información sobre la dimensión de sus transportes (Transporte solo nacional, transporte nacional e internacional).
3. Solicitar Planes de Prerrequisitos de la empresa, en particular el o los relacionados con la identificación de las cisternas y con la trazabilidad y lavado de las mismas.
4. Solicitar listado de todas las cisternas de la empresa, identificando las que sean de uso alimentario, si es que da esa dualidad de actividad alimentaria y no alimentaria, ya que en caso de que solo tengan actividad alimentaria se entiende que todas las cisternas serán alimentarias (verificar la adecuación al procedimiento de identificación que tuvieran dispuesto).
5. Solicitar información sobre la existencia, o no, de la práctica de arrendamiento de cisternas a terceros. Si es que sí, pedir listado de cisternas arrendadas como arrendador a otros, y verificar que, si afecta a cisternas de uso alimentario, se hace referencia a ese extremo en el arrendamiento o bien que en adelante que esa cisterna se deja de usar. En caso que la empresa sea arrendataria de cisternas, hay que verificar de qué modo se aportan, en garantías, de que esa/s cisterna/s - ahora alimentaria -, también lo era/n para el arrendador.
6. En caso de transporte solo nacional, solicitar 20 últimas <sup>3</sup>cartas de porte nacional , en caso de transporte internacional solicitar 10 últimos CMR y 10 cartas de porte nacional, se deberá compensar uno con otro en caso de no llegar al número establecido.
7. De esos 20 documentos presentados, elegir aleatoriamente 10 y verificar si la cisterna que aparece reseñada en ellos está en el listado de las alimentarias. Si es así verificar la mercancía reseñada en el documento.
8. Si la mercancía es alimentaria, solicitar los 3 siguientes y 3 anteriores CMR, o carta de porte nacional de esa cisterna, y verificar la naturaleza del envío y las actividades de L+d. En caso contrario (mercancía no alimentaria en cisterna alimentaria) tendríamos incumplimiento<sup>4</sup>.
9. Si la cisterna no está identificada como alimentaria, verificar la mercancía del documento y el destino, e igualmente solicitar 3 anteriores y 3 posteriores CMR, o carta de porte nacional. Si existen dudas razonables de que lo transportado sea un alimento o vaya destinado a una empresa alimentaria con probabilidad de ser usado para elaborar alimentos, realizar investigación adicional, en caso contrario (cisterna no alimentaria mercancía no alimentaria) registrar la conformidad.
10. Adicionalmente, una vez revisados esos 10 documentos, elegir de la lista de cisternas alimentarias de la empresa aleatoriamente otra cisterna no incluida en los documentos evaluados anteriormente y solicitar las últimas 10 cartas de porte o CMR y analizar las mercancías enviadas y los destinatarios de las mismas, así como la L+D realizada entre cada transporte, para verificar su adecuación al procedimiento documentado que tengan establecido. Si se detecta el envío de producto no alimentario, se genera un incumplimiento<sup>5</sup>.

2 Mixtas= Alimentarias y no alimentarias

3 No es necesario ser exhaustivo en el orden. Lo que se pretende es disponer de una selección de documentos entre los que poder elegir posteriormente para analizar. Se pueden solicitar comenzando por los días (los documentos de las cisternas de ese día, del día anterior etc.....)

4 Revisar excepciones en relación a leche cruda.

5 Ver excepciones



Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	9/13

# PLAN DE CONTROL REFORZADO DE CISTERNAS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS EN ANDALUCÍA



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Dirección General de Salud Pública y Ordenación  
Farmacéutica

## ANEXO III DE METODOLOGÍA DE CONTROL

Parámetros a controlar	Aspectos a inspeccionar	Base legal	Metodología de control	Resultados		
				No Evaluado	Conforme	No conforme
1. Inscripción en el RGSEAA	Comprobación del estado de inscripción de la empresa de transporte de alimentos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).	Art. 2 del Real Decreto 191/2011	Verificar que la inscripción es correcta y coinciden los datos y acorde con las actividades que desarrolla la empresa			
2. Registros de trazabilidad	Comprobación de los registros de trazabilidad correspondientes a los servicios de transporte realizados y previstos, que permitan comprobar la trazabilidad del contenido de sus cisternas, comprobando que únicamente se han utilizado para el transporte de productos alimenticios a granel, en estado líquido, granulado o en polvo.	Art. 18 del Reglamento (CE) nº 178/2002  Reglamento (UE) nº 931/2011	Aplicar secuencia de actuaciones del anexo II			
3. Procedimientos	En empresas que disponen de sistemas de uso alimentario y de uso no alimentario, comprobación de que la empresa tiene	Reglamento (CE) nº 852/2004	Revisión de lo establecido en los documentos de prerrequisitos. La			

Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	10/13





Junta de Andalucía

PLAN DE CONTROL REFORZADO DE CISTERNAS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS EN ANDALUCÍA

Consejería de Salud y Familias

Dirección General de Salud Pública y

Ordenación Farmacéutica

	establecido un procedimiento que permita asegurar y verificar que no se destinan a transporte alimentario aquellas cisternas que no son de uso exclusivo a este fin.		<i>empresa debe disponer de un documento que describa esta gestión.</i>			
4. Indicación "exclusivamente para productos alimenticios" en la cisterna	En el caso de encontrarse vehículos con cisternas durante la labor de inspección de la empresa, se realizará una inspección visual de los vehículos y cisternas, donde se comprobará que figuren en ellos una indicación, claramente visible e indeleble, en una o varias lenguas comunitarias, sobre su utilización para el transporte de productos alimenticios, o bien la indicación « <b>exclusivamente para productos alimenticios</b> ». Así mismo, se verificará que esta indicación no esté oculta o parcialmente oculta que dificulte la visualización correcta de la indicación, así como que no pueda borrarse. O retirarse de la cisterna.	Anexo II, capítulo IV, punto 4 del <i>Reglamento (CE) nº 852/2004</i>	En caso de que exista una cisterna en uso de las que se encuentren dentro del listado de alimentarias, deberá verificarse este extremo.			

Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	11/13





**Junta de Andalucía**

**PLAN DE CONTROL REFORZADO DE CISTERNAS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS EN ANDALUCÍA**

**Consejería de Salud y Familias**

Dirección General de Salud Pública y

Ordenación Farmacéutica

5. Registros del lavado de la cisterna	Comprobación de documentos y registros que certifiquen que las cisternas has sido lavadas conforme a la frecuencia descrita en el protocolo de autocontrol del establecimiento, y siempre con anterioridad a la carga de otro producto alimenticio a granel líquido, granulado o en polvo.	Anexo II, capítulo IV, punto 5 del <i>Reglamento (CE) n° 852/2004</i>  <i>Reglamento (UE) n° 528/2012</i>	<i>Revisión de lo establecido en los documentos de prerequisites. La empresa debe disponer de un documento que describa esta gestión.</i>			
6. Inspección visual del contenido de la cisterna	En el caso de que la empresa cuente con su lavadero propio, se revisarán las cisternas que se encuentren en ese momento para ser lavadas, comprobando los registros de trazabilidad (de dónde provienen y qué han transportado), y se realizará una inspección física (visual) del contenido de la cisterna para detectar indicios de contener material no alimentario (de acuerdo con el Art. 14 del <i>Reglamento (UE) n° 2017/625</i> )	Art. 18 del <i>Reglamento (CE) n° 178/2002</i>  <i>Reglamento (UE) n° 931/2011</i>  Anexo II, capítulo IV, punto 4 del <i>Reglamento (CE) n° 852/2004</i>	Realizar inspección visual y solicitar 3 anteriores CMR o cartas de porte. Si existen dudas razonables de que lo transportado haya sido un alimento o hubiera sido destinado a una empresa alimentaria con probabilidad de ser usado para elaborar alimentos, realizar investigación adicional.			

Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	12/13



**Junta de Andalucía**

**PLAN DE CONTROL REFORZADO DE CISTERNAS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS EN ANDALUCÍA**

**Consejería de Salud y Familias**

Dirección General de Salud Pública y

Ordenación Farmacéutica

<p>7. Toma de muestras y análisis</p>	<p>En caso de sospecha de que las cisternas que se encuentran en la empresa alimentaria pudiesen contener material no alimentario, se podrá realizar toma de muestras para análisis (de acuerdo con el Art. 14 del <i>Reglamento (UE) n° 2017/625</i> y los art. 13, 14, 15 y 16 del <i>Real Decreto 1945/1983</i>)</p>	<p>Anexo II, capítulo IV, punto 4 del <i>Reglamento (CE) n° 852/2004</i></p>	<p>Solo en caso imprescindible y previa gestión para determinar laboratorio de destino de las muestras.</p>			
---------------------------------------	---	--	---	--	--	--

Código Seguro de Verificación: VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGLXRXXVWY5BNLBLLYKCTDUZKL	PÁGINA	13/13